



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

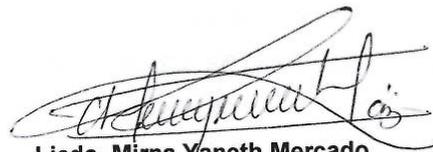
Por medio de la presente, la Suscrita Oficial de Información de la Corte de Cuentas de la República, hace **CONSTAR**: Que en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte de Cuentas de la República, a las once horas con quince minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil trece, la ciudadana [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad (DUI) No. [REDACTED] presentó Solicitud de Información, registrada bajo el No. UAIP-114-2013, en la cual se requirió literalmente: **“Copia del Reglamento de Retiro Voluntario 2013; Si abarca o incluye a la Universidad de El Salvador; en caso de renunciar “yo” este año la Corte de Cuentas se compromete a ser garante de que se nos pague nuestra compensación o indemnización. En caso de no renunciar este año, si la Corte no tendrá injerencia para reducir nuestra compensación. En caso de renunciar y la UES no nos pague ya la compensación, podemos seguir laborando si o no?”**. Al respecto, se informó a la referida ciudadana que, en cuanto al cuerpo normativo solicitado, es decir, el “Reglamento para el Control del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario en las Instituciones y Organismos del Sector Público”, este constituye información de carácter oficioso, por lo cual puede encontrarla, accediendo al Sitio Web Institucional de esta Corte, en la dirección electrónica www.cortedecuentas.gob.sv en el campo denominado “Transparencia” situado en la página de inicio, seguidamente, acceder al apartado de Campo Normativo, y luego dar clic a la casilla de Normativa Administrativa; pudiendo obtener así vista en línea del documento, así como su respectivo descargo. No obstante lo anterior, se proporcionaron a la ciudadana, copias simples del referido documento, en cumplimiento a las formas de entrega de información establecidas por ella, mediante el respectivo formulario de solicitud; y en cuanto a las demás consultas realizadas, se indicó a la señora [REDACTED]

18/11/2013.

██████████, avocarse a las instalaciones de la Dirección Jurídica de esta Corte, por ser la Unidad competente para brindarle la respectiva Asesoría Jurídica.

Lo anterior, de conformidad con los Artículos 62, 63, 66 Inc. 3, 4 y 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil trece.



Licda. Mirna Yaneth Mercado

Oficial de Información.

